

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2496
Radicado:	760013110012-2020-00156-00
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	DIANA LORENA MOLINA MONTAÑO, EN REPRESENTACIÓN DE MATIAS Y SAMUEL CORTES MOLINA
Demandado:	JULIO CESAR CORTES ANGULO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA – ORDENA NOTIFICACIÓN ART. 292 CGP

La apoderada judicial de la parte actora aporta constancia de la notificación personal enviada al demandado JULIO CESAR CORTES ANGULO a la dirección física suministrada en la demanda, agotando el trámite de la citación para la notificación personal (Art.291 del C.G.P.) en debida forma, por lo que SE REQUIERE para que proceda a la notificación conforme al Art.292 del C.G.P.

Ahora bien, atendiendo las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, específicamente su artículo 8vo. SE REQUIERE a la parte demandante para que, dado el caso de que conozca la dirección de correo electrónico del demandado, proceda a la notificación personal por esta vía, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, caso en el cual DEBERÁ AFIRMAR, además, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Memoriales 7663

Firmado Por:

RADICADO 2021-00172

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33993a9389c022e9146532d94e011a7d2a7ec43bde2ff4dccfd388921ad2
85e7**

Documento generado en 29/10/2021 04:17:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**